NOTA DNC N° 10524/2020
Asunción, 15 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	379026
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 CON ID N° 379026 - ADQUISICION DE PAPELERIA CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD ? CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la experiencia.

2. En la Resolución de la adjudicación y la nota de comunicación del proceso de referencia mencionan decreto que fue derogado, (el Decreto 21.909/2003).

3. Verificamos que el CCO remitido no cuenta con los datos del formulario de oferta publicado en el SICP.

4. Considerando que el precio de la oferta del ítem 3, 4, 5, y 10 no se Encuentra dentro de los parámetros referenciales, constatamos que el comité no ha detallado en el informe de evaluación la explicación de la composición sobre el precio ofertado que ha remitido el oferente.

5. Para la presente licitación se ah optado por la modalidad de contrato abierto, por cantidades mínima y máxima, sin embargo, no se visualiza dicha modalidad en el informe de evaluación ni la Resolución de adjudicación.

6. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse

de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente.

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: instamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: “El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato”

8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

9. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

10. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. L*ey N° 6355/19.*
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33,57, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c),11, 19, 30, 37, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N°5695/19).
3. Decreto 2992/19 Art, 57
4. Art. 67 de la Res. DNCP 5695/19
5. Res. DNCP 2490/19
6. Resolución DNCP Nº 1890/2020

Verificador: vferloni